

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 115

SESIÓN nº. 10.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 10 de marzo de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 09:55 h. HORA FIN: 10:42 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa:

D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Illma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

*D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.) **

D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: *D Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*

* Rectificación error de hecho aprobado en sesión ordinaria 34.22 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20-10-2022.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJALES DELEGADOS:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

D.ª María Amoraga Chereguini (C's),

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

D. [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. [REDACTED] Interventor General Municipal.

D.ª [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº 112 correspondiente a la sesión 07.22, de carácter ordinario, celebrada el 25 de febrero de 2022.
- Acta nº 113 correspondiente a la sesión 08.22, de carácter extraordinario, celebrada el 3 de marzo de 2022.
- Acta nº 114 correspondiente Sesión 09.22, de carácter extraordinario y urgente, celebrada el 4 de marzo de 2022.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. REPAROS 12 Y 13.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de febrero de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

Visto los reparos **12 y 13 / 2022** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **seis facturas**, procedentes de la finalización del contrato "**LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**" (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO** y del contrato servicio de "**APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PALACIO DE LOS DEPORTES Y ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA**" de la empresa "**OCIOSPORT MURCIA, SL**".

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios del contrato "**LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES**

DEPORTIVAS” y que el contrato de **“APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PALACIO DE LOS DEPORTES Y ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA”** ya tiene nuevo adjudicatario del servicio para este ejercicio 2022.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparos número 12 y 13 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“CEDE-GESTIÓN IDYO, SL”** y **“OCIOSPORT MURCIA, SL”** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022-01003-3420-2270000	2022.2.0003981.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0007377	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de Diciembre de 2021.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004067.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0000257	2.650,00 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2022.
2022.2.0004069.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0000258	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2022.
2022.2.0004071.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0000259	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2022.
2022.2.0004072.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0000261	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2022.
2022.2.0004073.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2022.0000264	5.428,63 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 25 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria”; y el 4 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 28/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

2. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2022 por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artº. 25.2, i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, este Municipio ejerce competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Así mismo, el artº. 4.1, a) de la Ley 7/1985, mencionada, indica que: *“En su calidad de administraciones públicas, de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”*.

Así lo dispone también el artº. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local: *“En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos...”*.

Como consecuencia de lo expuesto, y a la vista del tiempo transcurrido desde la aprobación del vigente Reglamento Municipal de Mercados, se ha considerado necesario llevar a cabo una modificación sustancial del mismo.

Por este motivo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el inicio de la modificación integral del Reglamento Municipal de Mercados.

Posteriormente, en cumplimiento del artº 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Reglamento, durante un plazo de quince días hábiles.

Habiendo concluido el plazo de consulta pública, se comprueba que ha tenido entrada en el Registro General, el día 16 de febrero de 2021, un escrito de D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] titular de la autorización de ocupación y explotación de los puestos del Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina n.º28 y 29 (Unidad comercial), en el que expresa en su nombre y en el de Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], titular de la autorización de ocupación y explotación del puesto n.º30 de dicho Mercado, su opinión favorable a la modificación que se pretende para dinamizar el Mercado y ampliar las actividades en el mismo.

Por todo ello, siguiendo el procedimiento establecido para los municipios de gran población en el artº. 127.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el

Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas, **propone la aprobación del siguiente proyecto de modificación del Reglamento regulador de los Mercados Municipales de Abastos**, el cual, se resume a continuación:

El Reglamento está compuesto por un preámbulo, cinco títulos, once capítulos, cuarenta artículos, una disposición transitoria, un disposición derogatoria y una disposición final.

En el Preámbulo, queda justificada su adecuación a los principios que se recogen en el artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Título I, contenidos en tres capítulos, se recogen el objeto, competencia y atribuciones, así como, las actividades y productos a la venta en las unidades comerciales.

El Título II, regula la organización, administración y funcionamiento del Mercado.

En el Título III, se recoge el sistema de autorización de ocupación de los puestos, prohibiciones, transmisión, la extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de los puestos, o unidades comerciales y derechos y obligaciones de los titulares.

El Título IV, contiene el régimen sancionador: infracciones, sanciones y prescripción de las mismas.

El Título V, hace mención a la posibilidad de constituir Asociaciones de Vendedores en los Mercados, que serán interlocutoras entre la Autoridad Municipal y los vendedores en todo aquello que afecte a la totalidad de los mismos.

La disposición transitoria única hace referencia a la tramitación de los expedientes en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento.

La disposición derogatoria única establece que el presente Reglamento deroga el Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de diciembre de 1.980 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en él, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 1.981.

La disposición final contempla la entrada en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

* El texto íntegro del proyecto de modificación del Reglamento de Mercados municipales de Cartagena, objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 24 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM . NI 21-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

3. RECTIFICACIÓN DEL PERIODO DE REDUCCIÓN DE LA CUOTA A ABONAR EN CONCEPTO DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS CON MESAS Y SILLAS Y PUESTOS Y BARRACAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Tributaria, que es del siguiente tenor literal:

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 38 del día 16 de febrero de 2022, la *Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022*, cuyo artículo 1 dispone expresamente:

Artículo 1. Suspensión del sistema de publicación de los niveles de alerta sanitaria en la Región de Murcia y de las medidas restrictivas aplicables a los diferentes sectores de actividad.

1. Se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria, tanto regional como municipal, fijado en la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

2. Suspender, en consecuencia, la aplicación de las medidas restrictivas vigentes que impliquen prohibiciones de actividad, limitaciones de horario, de aforo o del número de personas, exigencia de autorizaciones o declaraciones responsables, requerimientos del pasaporte COVID y, en general, toda limitación de derechos de cualquier índole, establecidos en la citada Orden de 1 de junio de 2021 y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se prórroga y modifica la Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

Visto que la propuesta de reducción de la cuota a abonar en concepto de Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, para mesas y sillas y resto de actividades contempladas en el artículo 5.E) de la mencionada Ordenanza, aprobada por la Junta de Gobierno Local el pasado 10 de febrero, establece que dicho Órgano “*deberá adoptar nuevo acuerdo para la aplicación de nuevas reducciones, en el caso en que las mencionadas restricciones se amplíen o restablezcan, o para el levantamiento de las mismas en caso de modificación, flexibilización o pérdida de efecto total o parcial de la Orden nombrada en el apartado anterior*”, y que **las restricciones que justificaban la suspensión de la tarifa cesan con la entrada en vigor de la Orden de 15 de febrero de 2022** descrita en el párrafo precedente (que se producirá, según indica el artículo 4º de la misma, a las 00.00 horas del día 16 de febrero de 2022), **PROPONGO:**

1.- La rectificación del periodo de reducción de la tarifa anual a abonar por la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, aprobada en sesión del pasado 10 de febrero de 2022 para las mesas y sillas y actividades contenidas en el artículo 5. E) de la mencionada Ordenanza Fiscal, fijando éste en el

comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2022, por fin de las restricciones a la actividad establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Que se anuncie el mencionado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para fines Lucrativos, debiendo adoptarse nuevo acuerdo por esta Junta de Gobierno Local para la aplicación de nuevas reducciones, en el caso en que las mencionadas restricciones se restablezcan.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 24 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 1 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **OF- 4/2022**.

HACIENDA

4. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE PARA FOMENTO DE LECTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, se ha recibido escrito del Concejala Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que solicita la autorización del gasto plurianual para atender los gastos derivados de la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte para el proyecto Mandarache, por un importe total de 60.000,00 euros y un plazo de ejecución previsto desde la fecha de su firma en el presente año hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual (G.P. 2022-18) necesario para atender los gastos derivados de la firma del citado convenio, financiado con cargo al presupuesto municipal para 2022 (RC nº2022.2.0004601.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2022	07002-3371-2260924 Programa jóvenes lectores	Fecha firma convenio a diciembre	20.000,00 €
2023		enero a diciembre	20.000,00 €
2024		enero a diciembre	20.000,00 €
TOTAL			60.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 22-2022.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE TERMINALES DEL SISTEMA 112, TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del servicio de gestión de terminales del sistema 112, telecomunicaciones y radiocomunicaciones de Protección Civil.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004743.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08001-1350-2270103	Servicio de Salvamento en playas	29.948,20 €
	TOTAL	29.948,20 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1350-2270104	Serv. atención 112 y telecomunicaciones P. Civil	29.948,20 €
	TOTAL	29.948,20 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 2 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 23-2022.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA PARQUES DEL ÁMBITO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL EN POZO ESTRECHO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos para la adecuación de parques del ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004521.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-05001-924F-212	Edificios y otras construcciones		20.000,00 €
		TOTAL	20.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-05001-924F-60905	Mejora de infraestructuras		20.000,00 €
		TOTAL	20.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 24-2022.

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 PARA EL PLAN COPLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudad, Vía Pública y Festejos, en el que da cuenta de la subvención recibida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 129.505,17 euros para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas, previsto en el marco operativo del "Plan Copla", solicitando la generación de créditos, para lo cual se anexa al expediente copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2021.3.0002314.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en

materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-08001-1321-2260604	Formación Servicio Contraincendios	50.000,00 €
2022-08001-1350-2270104	Servicio de atención 112 y telecomunicaciones Protección Civil	16.746,51 €
2022-08001-1360-214	Elementos de transporte	25.000,00 €
2022-08001-1360-629	Otras inversiones nuevas asociadas al func. operativo de los serv.	35.758,66 €
2022-08001-1360-22102	Gas	1.000,00 €
2022-08001-1360-22105	Productos alimenticios	1.000,00 €
	TOTAL	129.505,17 €

Estado de Ingresos

2022-4508011	De la C.A. Plan Copla	129.505,17 €
	TOTAL	129.505,17 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 25/2022.

PATRIMONIO

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Publicada en el Perfil del Contratante la licitación de la **PARA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CARTAGENA**, la Mesa de Contratación, tras calificar la documentación de carácter general, aperturar las proposiciones presentadas y valoradas en los términos determinados en los pliegos, ha propuesto al órgano de Contratación la adjudicación a favor de la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U**, con C.I.F: **A95758389**, al ser la empresa que mejor satisface los intereses de esta Administración.

El Órgano de Contratación entiende motivada la propuesta de adjudicación efectuada por Mesa en los términos manifestados en las Actas y publicadas en el perfil del contratante.

Dentro del plazo establecido, el propuesto como adjudicatario presenta la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 sobre la competencia orgánica para adoptar Resoluciones en materia de Patrimonio.

La Concejala Delegada de Área que suscribe eleva a V.E., y a la Junta de Gobierno

Local la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Adjudicar el contrato denominado **CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CARTAGENA** a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** , con **C.I.F.: A95758389**, por importe de **2.160 euros al año** por punto de recarga, más 5 puntos de recarga adicionales, en los términos de su oferta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO AÑOS**, siendo susceptible de prórroga, anualmente, por 4 años más.

SEGUNDO: La formalización de la presente concesión se perfeccionará mediante la firma de documento administrativo contractual de conformidad con el apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta licitación.

TERCERO: Designar a [REDACTED], como director del contrato, responsable de su ejecución.

CUARTO: Notificar esta Propuesta a los licitadores, así como a la empresa adjudicataria. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 1 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. PA 4-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

9. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer la OBRA **ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE**, para lo cual se ha redactado proyecto de obra por un presupuesto con base de licitación de 153.713,00 €, incluido el 21% de IVA.

Con fecha 17 de febrero de 2022, se emite informe de supervisión favorable al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED], que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

“Expte.: OM2022/4

Asunto: Informe de supervisión de proyecto de acondicionamiento de edificio en Tallante

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA: PROYECTO DE OBRAS

SITUACIÓN: Granja Escuela de Tallante
Paraje Casas Altas, 11. Tallante (30398 - Cartagena)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTA: [REDACTED], arquitecto técnico municipal

OTROS TÉCNICOS: [REDACTED], Ingeniero téc. industrial municipal

AUTOR DEL EBSS: [REDACTED], arquitecto técnico municipal

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 153.713,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

Se pretende acondicionar el edificio principal existente en la Granja escuela municipal de Tallante, con una superficie aproximada de 425 m², ante la necesidad de tales instalaciones para los colectivos de la zona (las asociaciones culturales de la zona precisan de un lugar de reunión para lo cual se adapta el edificio existente en Tallante), cumpliendo las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Esta acción forma parte del proyecto COLEOPTER – SOE3/P3/F0951 financiado por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional a través del programa Interreg Sudoe.

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se demolerán los aseos existentes definiendo los nuevos cumpliendo el CTE (suelo, compartimentación y revestimiento suelo, paredes y techo), instalación interior de fontanería y su equipamiento.

Se repasaran las cubiertas existentes (tejadós y azoteas) para evitar la entrada de agua y favorecer el aislamiento térmico.

Se sustituyen la carpintería existente por carpintería de PVC y vidrio doble 6/16/6 para mejorar la eficiencia energética del edificio ($U_m=1,3$ W/m²K, clase 4).

Tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

instalación de 8 paneles solares fotovoltaicos de 450 Wp de potencia.

Renovación de iluminarias tipo LED.

Renovación instalación eléctrica, telecomunicaciones y alarma.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

Las obras afectan a los siguientes requisitos básicos relativos a la seguridad, estabilidad y habitabilidad (estanqueidad), definidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y desarrollados por el Código Técnico de la Edificación:

I. Relativos a la seguridad:

1) Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

2) Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

II. Relativos a la habitabilidad (estanqueidad):

1) Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

2) Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

3) Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Por lo que, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra se deberá:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. El estudio de seguridad y salud.

El proyecto, al no intervenir en el sistema de sustentación ni estructura del edificio, no necesita Estudio Geotécnico.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según lo estipulado en el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación del CTE, según el artículo 2 de la Parte I del RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. El proyecto justifica su cumplimiento.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como

parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

El proyectista hace constar en el proyecto que:

"Los precios empleados para la confección de la presente Memoria son en cuanto a materiales, maquinaria y mano de obra, los usuales del mercado de la construcción en la zona, incrementados en un 3% de costes indirectos de almacenaje, laboratorio, etc".

Y por tanto cumple con los precios de mano de obra mínimos establecidos en el Convenio colectivo vigente para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. El estudio de seguridad y salud.
 - f. El estudio de gestión de residuos

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto."

Queda autorizado el gasto según documento 2022.2.0003703.000 por importe de 153.713,00 euros.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE".

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de junio de 2021 de Organización Municipal y Creación de Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 de ratificación de delegación de competencias, el Concejal suplente que suscribe propone adoptar el siguiente Acuerdo:

1.- Que se apruebe el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN TALLANTE, conforme a lo redactado.

* El texto íntegro del Proyecto objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente, y emitidos el 24 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 26-2022; así como, en el informe de supervisión del proyecto de fecha 17 de febrero de 2022.

10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCON DE SAN GINES, LEVANTAMIENTO DE REPAROS 10/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 10/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 605,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"La factura corresponde al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/43 un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., con fecha prevista de inicio 01 de marzo de 2022, para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 605,00 prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0003642.000	2022-06002-1722-200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920	2022.0000029	605,00 €	Arrendamiento Enero 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato”; y el 25 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 24/2022.

11. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, LEVANTAMIENTO DE REPAROS 19/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022 por el Concejal Suplente de Área, D. Diego Ortega Madrid, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 19/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 104,39 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 25 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se formalizó acuerdo de suministro con la empresa que fue adjudicataria con fecha de inicio desde la finalización de la prórroga ordinaria, en tanto que se licita el nuevo contrato, procedimiento que se ha iniciado recientemente.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 19/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AURA ENERGIA, S.L., con CIF: B65552432, por un importe total de 104,39 euros, porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004693.000	2022-06001-1650-22100	AURA ENERGIA, S.L. - B65552432	2022.0000200	104,39 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Resto mes de Noviembre 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 2 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato”; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 29/2022.

12. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022 por el Concejal Suplente de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2019 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Desde la Intervención de este Ayuntamiento se ha comunicado verbalmente la existencia de la factura 2019.0004876 pendiente de pago a la mercantil CABISUAR, S.A. con CIF A-80635733 por la prestación del servicio de alquiler de 4 WC en BAHÍA BELLA para la recogida de lodos con motivo de la DANA.

Resultando que los trabajos fueron efectuados por la empresa y que por un error en la tramitación administrativa de la factura, no se ha procedido a su conformidad y abono.

Documentos del expediente:

Factura, Informe a la factura, Documento de consignación, Estado liquidación presupuesto

A la vista de lo anterior, el importe total del presente extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de **508,20 €**, desglosados en:

1º CABISUAR SA – CIF A83635733

Factura 2019.0004876

Importe: 508,20 €

Consignación presupuestaria: 2022.2.0004686.000

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura anteriormente relacionada con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 3 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: “se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”; y por el Interventor General Municipal, **NÚM. EP 20/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

13. CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE EN EL PERIODO 2022-2024.

El contenido de la propuesta y convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Desde 2008, el Ayuntamiento de Cartagena ha firmado convenios de colaboración con dicho Ministerio para la celebración de los Premios Mandarache y Hache.

Atendiendo a las directrices del nuevo Plan de Fomento de la Lectura 2021-2024, que con fecha 23 de diciembre de 2021 ha hecho público la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, *en el que se recoge la firma del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto Mandarache*, este convenio tendrá una duración previsiblemente desde su firma en el presente año hasta el 31 de diciembre de 2024, para lo cual es necesario el compromiso del Ayuntamiento de Cartagena para financiar su desarrollo con una aportación máxima anual de 20.000 euros (IVA incluido), con cargo a sus presupuestos de 2022, 2023 y 2024, siendo la cantidad máxima a ejecutar 60.000 euros. Por su parte, la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura se compromete económicamente en los mismos términos.

Existe consignación presupuestaria para la ejecución de este convenio, retención de crédito con referencia 2018.2.0004601.000, por importe de 20.000.- € y se ha solicitado la Sra. Concejala de Hacienda que realice la previsión del gasto plurianual correspondiente por el mismo importe para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 en la partida n.º 07003 3371 2260924 cuya propuesta de aprobación será elevada a Junta de Gobierno Local en la misma fecha que esta propuesta.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO

- Que se autorice la FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE EN EL PERIODO 2022-2024
- Que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del Convenio, una vez aprobado su texto por la Junta de Gobierno Local.

* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 2 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, CV 07/2022, en el que indica: *“la aprobación de este Convenio estará supeditado a la aprobación previa del correspondiente gasto plurianual.”*

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:
 - Auto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PO 742/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por el que se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 350/21.
 - Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa (sic) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el PO 437/19, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto. AJ 45/20
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, en el DSP 678/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por el que se tiene por desistido al demandante. AJ 365/21
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, en el PO 421/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima la demanda interpuesta. AJ 284/21
 - Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 118/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 7/20
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, en el DSP 679/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por el que se tiene por desistido al demandante. AJ 366/21
 - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PA 583/20, seguido a instancias de D. [REDACTED] por la que se desestima, por pérdida sobrevenida del objeto, el recurso interpuesto. AJ 18/21
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, en el DSP 463/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima la demanda formulada. AJ 313/21

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

- **CONDOLENCIAS POR EL FALLECIMIENTO DE DOÑA MARÍA LUISA ROMERO GALIANA.**

La **Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta** ha manifestado a la Junta de Gobierno Local que conste en acta las condolencias del Equipo de Gobierno por el fallecimiento de **Doña María Luisa Romero Gallana**, marraja y Nazarena Mayor de la Semana Santa de Cartagena en el año 1996; hija de *Don José Romero Font*, fundador y primer Presidente de la Agrupación de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y viuda de *Don José Ibea*.

Lamentamos comunicar este fallecimiento, y compartimos con la familia de la finada la tristeza por esta pérdida, al tratarse de una persona tan querida por tanta gente en Cartagena.

María Luisa deja un recuerdo entrañable en nuestro Ayuntamiento cuando fue nombrada Nazarena Mayor de la Semana Santa de Cartagena.

Así lo hemos trasladado también a su familia, a los que transmitimos nuestra solidaridad y afecto.

La Junta de Gobierno Local asevera dichas manifestaciones de condolencia.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.01. RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO SOBRE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES EN CARTAGENA Y SU TÉRMINO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director Económico y Presupuestario, el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 10 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de la autorización del gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de centros escolares en Cartagena y su término, por un importe total de 14.221.392,18 euros, un plazo de ejecución de tres años y la fecha prevista para su inicio el próximo 1 de agosto.

Se detectado un error material en la redacción del último párrafo de la propuesta.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local le doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos:

Donde dice:

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual (G.P. 2022-4) necesario para la prórroga del servicio mencionado

Debe decir:

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual (G.P. 2022-4) necesario para la contratación del servicio mencionado

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 30/2022.

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA SUBVENCIONAR A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad, el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender el incremento de la subvención anual a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena justificado por la actual situación económica.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0005609.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-07001-3381-2269917	Programa de Navidad	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-07001-3381-48214	Junta de Cofradías de Semana Santa	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 27-2022.

FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES UP-OUT DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director de la U.P., el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de las actividades UP-OUT de la Universidad Popular.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004703.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:
2022-07001-3263-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos 27.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:
2022-07001-3263-2269999 Otros gastos diversos 27.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 28-2022.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FOD.04. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director del Órgano de Gestión Tributaria, el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D^{ca}. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director del Órgano de Gestión Tributaria, que es del siguiente tenor literal:

Visto el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la Disposición Transitoria Única del mismo que establece, para los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto, la obligación de modificar su ordenanza fiscal para adecuarla a lo dispuesto en aquel, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Visto lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente **propuesta** de modificación de Ordenanza Fiscal y a la que acompañan, los informes que acreditan y advernan su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Incorporación de un nuevo párrafo a la Exposición de Motivos explicativo del objeto de esta modificación de Ordenanza:

La modificación que se propone de Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene como objeto su adaptación al Real Decreto -Ley 26/2021 de 8 de noviembre, a la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre ante el vacío normativo dejado en cuanto a la regulación de la base imponible, y la integración de la doctrina contenida en las anteriores sentencias 59/2017 de 11 de mayo y 126/2019 de 31 de octubre referentes al cumplimiento del principio de capacidad económica.

2.- Adición de un apartado 5 al artículo 4° para la incorporación de la **no sujeción** al tributo de las transmisiones de terrenos sobre los que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores en las fechas de transmisión y adquisición:

4.5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones, el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3.- Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal para adaptar el cálculo de la **base imponible** a lo establecido por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. El mencionado artículo quedará redactado del siguiente tenor literal:

Artículo 8. Base imponible.

8.1. *La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. La determinación de la Base Imponible a través del Método de Estimación Objetiva se calculará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2, 3 y 4, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 5.*

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el apartado 3 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

8.2. *Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:*

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.*
- b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.*

8.3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

a) Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor el terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

f) En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 5 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el impuesto de bienes inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tenga atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes

8.4. *Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%.*

La reducción se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales y no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5. *El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicarán los siguientes porcentajes:

PERIODO DE GENERACIÓN	PORCENTAJE
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año</i>	<i>0,13</i>

2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma análoga dictada al efecto procediera a la actualización de los referidos porcentajes, estos se entenderán automáticamente modificados.

8.6. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”

4.- Modificación del tipo impositivo aplicable que se fijará en el 30 por ciento (artículo 9.1 ordenanza fiscal)

5.- Aclaración en el artículo 13 del apartado 1, en cuanto a referencia a artículo anterior, del apartado 2 en cuanto a la documentación a aportar, e incorporación de nueva letra al apartado 4 sobre elección del método de cálculo. Quedarán redactados estos apartados de la siguiente manera:

“Artículo 13. Autoliquidaciones

13.1. El Impuesto se exigirá, en todos los casos, en régimen de autoliquidación, a excepción de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 8.3 a) de esta Ordenanza, estableciéndose incluso para las transmisiones mortis-causa, en las que los sujetos pasivos podrán optar por la asistencia de la Oficina Liquidadora.

13.2. La autoliquidación tendrá carácter provisional y se practicara en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o su representante legal y a ella habrá de acompañarse título de transmisión/ adquisición (copia simple del documento notarial, judicial o administrativo) en el que conste el negocio jurídico que origine la imposición y hagan prueba del valor de transmisión y adquisición; copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o referencia catastral del mismo; y en las transmisiones/adquisiciones lucrativas, el documento declarativo del valor del impuesto de Sucesiones y Donaciones (actual modelo 650 y anexo 650-081 Agencia Tributaria). (...)

(...) **13.4.** Para la práctica de autoliquidación serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- a) Que el régimen de autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal que adquiere cada sujeto pasivo.
- b) Que todos los causahabientes estén incluidos en el mismo documento o declaración tributaria.
- c) Todos los sujetos pasivos quedarán acogidos a dicho régimen de autoliquidación.
- d) La presentación de la autoliquidación implica la elección del método de cálculo de la base imponible.

No obstante, cuando quede acreditado que uno de los sujetos pasivos, actuando con suficiente diligencia, ha cumplido con sus obligaciones por las cuotas autoliquidadas y hechos declarados y el resto de los causahabientes no cumpla con la misma obligación, no se derivarán responsabilidades por incumplimiento de obligación tributaria.”

6.- Modificación del apartado 1 de artículo 15, para adaptar su redacción acerca de la comprobación de autoliquidaciones a la nueva normativa. La redacción literal de este artículo será la siguiente:

“Artículo 15.- Comprobación de autoliquidaciones

15.1. La Administración Municipal comprobará, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.5 y 8.6, las autoliquidaciones que se hayan efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, de los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas. (...)”

7.- Incorporación de párrafo al artículo 18 sobre infracción por no presentación en plazo de autoliquidación en caso de no sujeción:

“La no presentación en plazo de autoliquidación en los casos de no sujeción sera considerada como infracción al artículo 198 de la Ley General Tributaria.”

8.- Adición de disposición final sobre entrada en vigor de la modificación de Ordenanza:

“Disposición Final - Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.- La imposición, aplicación y exacción del Impuesto recogido en la modificación de Ordenanza referenciada, en la forma prevista en la misma desde su aprobación y ejercicios sucesivos hasta su nueva modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su aprobación provisional. Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

* El contenido íntegro del texto de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

Se adjunta a la Propuesta el informe emitido por los miembros del Consejo Económico Administrativo, firmado en documento papel de forma manuscrita por sus integrantes, y digitalizado para su incorporación al expediente, en el que puede ser consultado.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos el 8 de marzo del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **OF.- 5/2022**, así como, en el informe del Consejo Económico Administrativo.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

FOD.05.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESIGNADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PINTURA MURAL ANTIGUA (AIPMA) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XV CONGRESO INTERNACIONAL “TÉCNICAS Y PROCESOS DE EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR” Y EXPOSICIÓN ASOCIADA, A CELEBRAR EN CARTAGENA DEL 12 AL 16 SEPTIEMBRE 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología, que es del siguiente tenor literal:

La Universidad de Murcia ha sido designada por la **Asociación Internacional para la Pintura Mural Antigua (AIPMA)** para la organización en Cartagena su XV Congreso Internacional que bajo el título *“Técnicas y procesos de ejecución, conservación y puesta en valor”* tiene previsto reunir a expertos internacionales en el mencionado campo.

El congreso, con una matriculación estimada de 180 personas, se vertebrará en torno a cinco sesiones, tal y como se refleja en el programa adjunto, que abordaran temas como:

- Dinámicas de explotación de recursos y procesos productivos.
- Contextualizando la evidencia pictórica: una lectura transversal.
- Registro, documentación, análisis y conservación de la pintura mural: un código común.
- La comunicación y difusión de la pintura mural en la sociedad actual.
- Pasado y presente de la pintura romana antigua

Con motivo de la celebración del mencionado Congreso, se tiene prevista la instalación de una exposición con aquellas placas pictóricas más significativas de *Hispania* titulada: "La representación figurada en la pintura romana en *Hispania*" que tendrá lugar en las salas de exposición del Museo del Teatro Romano, para lo que se solicitarán a distintas instituciones museísticas como el Museo Municipal Enrique Escudero de Cartagena, Museo Arqueológico Provincial de Murcia, Museo Arqueológico de Lorca, el SIAM, Museo de Historia de Barcelona, Museo Arqueológico de Albacete, Museo Arqueológico de Segovia, *Complutum*, Museo Arqueológico de Zaragoza y de *Bilbilis* entre otros.

Por consiguiente, se trata de una ocasión excepcional para dar a conocer la ciudad y todos los tesoros que puede ofrecer al visitante y a la organización de congresos de estas características.

El convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia que se eleva a aprobación, establece el procedimiento y los términos que regulan la colaboración entre ambas instituciones para la realización del mencionado Congreso. La financiación del mismo, cuyo documento se adjunta, se financiará con la Retención de Crédito que se acompaña al expediente correspondiente a la anualidad de 2022.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se apruebe la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la ORGANIZACIÓN DEL XV CONGRESO INTERNACIONAL AIPMA Y EXPOSICIÓN ASOCIADA, A CELEBRAR EN CARTAGENA DEL 12 AL 16 SEPTIEMBRE 2022, y que se faculte a esta Vicealcaldesa y Concejala de Área para la firma y demás trámites derivados del mencionado Convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 9 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal, CV 10/2022. Además, se tendrá que actualizar la referencia a las Resoluciones actualmente en vigor, que habilitan a la Ilma. Sra. Vicealcaldesa para la firma del Convenio, que se mencionan en el primer párrafo de su texto.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD.06. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO "RAMBLA DE CANTERAS" A LAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS

ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES, el 8 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta y el proyecto, se encuentran en el documento electrónico firmado el día 3 de marzo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, y con la firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE'S, que es del siguiente tenor literal:

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de impulsar una transición verde que tenga en cuenta los límites ambientales del planeta y detener así los procesos de deterioro ecológico. Se hace imprescindible y urgente poner en marcha un plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y lograr, a largo plazo, un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

Los entornos urbanos concentran la mayor parte de la población en nuestro país. Es necesario mantener y mejorar los servicios ecosistémicos en las ciudades para conseguir entornos saludables con una mejor capacidad de respuesta frente a grandes desafíos, incluidos los impactos derivados del cambio climático.

El medio urbano tiende a tener temperaturas más elevadas que las que se dan en su entorno, especialmente durante la noche, poseen un mayor riesgo de inundaciones debido, entre otros motivos, al elevado grado de impermeabilidad de los suelos y una peor calidad del aire por la concentración de emisiones derivadas del uso de energía en las viviendas, el transporte o las industrias.

Las soluciones basadas en la naturaleza son costo-efectivas y eficaces frente a estos retos. Las infraestructuras verdes en entornos urbanos, como parques y jardines ricos en biodiversidad, tramos fluviales, huertos urbanos, jardines verticales y cubiertas verdes, calles arboladas, praderas y setos, favorecen la biodiversidad y proporcionan numerosos servicios ecosistémicos, relacionados con la calidad de vida, la salud y el bienestar de sus habitantes, incluyendo la regulación térmica y la disminución del efecto de isla de calor, la purificación del aire, o la disminución del impacto acústico. Al mismo tiempo, proporcionan espacios para el ocio y la recreación y contribuyen a la permeabilización para hacer frente a lluvias torrenciales e inundaciones y a disminuir la desconexión con los ecosistemas naturales periurbanos. Asimismo, la proximidad de los servicios es aspecto clave para hacer las ciudades más habitables, de modo que los servicios básicos como el trabajo, la sanidad, las tiendas, la cultura y el ocio estén cerca del lugar de residencia, y sean accesibles a pie o en bicicleta. Esto implica una transformación de la localización de los usos del territorio, incluyendo la creación de modelos de negocio de cercanía, el aumento de los espacios públicos de reunión e interacción social, una apuesta por modelos de movilidad descarbonizada, y la posibilidad de redescubrir la biodiversidad en las ciudades a través de la renaturalización. La transformación del modelo de movilidad y transporte se tornan imprescindibles y apoyar el impulso de modelos de ciudades no motorizadas es acuciante.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado también por la Comisión Europea, persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos

climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca una política dirigida a «Infraestructuras y ecosistemas resilientes» (política palanca 2), que a su vez incorpora un componente de «conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» (componente 4). En este componente se incluye la «restauración de ecosistemas e infraestructura verde» (reforma 2). Para llevar a cabo el desarrollo material de esta reforma sobre el territorio, se plantean actuaciones alineadas con Estrategia europea de biodiversidad 2030, enmarcadas en la inversión 3 (C4.I3). Tal como se indica en el anexo de la Decisión Ejecutiva del Consejo sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión–CID), esta inversión concluirá a más tardar en junio de 2026. Esta inversión incluye un programa de reverdecimiento urbano, con el objeto de incrementar la infraestructura verde, mediante actuaciones para restaurar ecosistemas y reducir la fragmentación de hábitats y fomentar la conectividad.

Como se ha mencionado anteriormente, las soluciones de infraestructuras verdes en los entornos urbanos (incluyendo cuerpos de agua o infraestructura azul-verde) prestan numerosos servicios ecosistémicos, tanto de tipo cultural (ocio, salud, bienestar, aspectos sociales, etc.) como de regulación (regulación térmica, hídrica, purificación del aire, control de la erosión, etc.) y son una solución costo-efectiva a numerosos retos al tiempo ambientales, económicos y sociales, tal como subraya la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (IVCRE). Igualmente, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (en adelante PNACC), que es el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático, define una serie de líneas de acción para integrar la adaptación al cambio climático en la planificación territorial y urbana, así como en el sector de la edificación.

Esta transformación incluye asimismo un impulso a la planificación de la actividad económica mediante el apoyo los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos establecidos dentro de las zonas urbanas y entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Este enfoque permite adoptar e implementar políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación y la adaptación del cambio climático y la resiliencia ante los desastres, en línea con el ODS 11, así como impulsar «negocios de proximidad». Se trata de poner en valor los valores naturales y socioeconómicos de los ecosistemas urbanos, de modo que se aprovechen al máximo las oportunidades que brinda, incluyendo los aspectos económicos relacionados.

La Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 1 de dicha Orden establece que su objeto y finalidad es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana y fluvial, así como para la mitigación de los riesgos de inundación, incrementando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules. La presente convocatoria se enmarca en el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización fluvial, así como a la mitigación, adaptación y protección de los riesgos de inundación, aumentando la biodiversidad en los entornos urbanos y su conservación. En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se busca dirigir un esfuerzo, real, directo y coordinado a impulsar un nuevo modelo de desarrollo en las ciudades que mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la resiliencia frente al cambio climático.

El Ayuntamiento dentro de sus competencias considera adecuado coordinar la propuesta del proyecto **RAMBLA DE CANTERAS, Restauración de la Rambla de Canteras en el T.M. de Cartagena y sus cauces secundarios por medio de actuaciones de recuperación ambiental, adaptación de obstáculos y mejora de su zona de influencia**, liderando una agrupación compuesta por el propio Ayuntamiento de Cartagena, ANSE, ARBA, UPCT y CETENMA, para su presentación a la convocatoria de **LAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. ORDEN TED/1018/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Se trata de un proyecto que pretende realizar la renaturalización del cauce de la Rambla de Canteras, así como de dos cauces secundarios, Tentegorra y Los Díaz, asegurando así la conexión de la ciudad con los espacios protegidos. Con esta actuación se reducen los riesgos de inundación provocados por esta rambla. Este proyecto pretende asegurar la movilidad urbana sostenible, la adaptación al cambio climático, la mejora y protección de la Biodiversidad en la zona. Con el objeto de mejorar la Biodiversidad de la zona se contempla actuar en las zonas verdes de los núcleos urbanos colindantes a la rambla generando infraestructura de Drenaje Urbano Sostenibles. Todas estas actuaciones se realizarán siempre con el enfoque de la participación ciudadana en todas las fases del proyecto, incluido el mantenimiento posterior.

Este proyecto se alinea perfectamente con los objetivos de agenda Urbana Cartagena 2030:

- **Objetivo Estratégico 1: Ordenar y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.**
- **Objetivo Estratégico 2: Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.**
- **Objetivo Estratégico 3: Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.**
- **Objetivo Estratégico 4: Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.**
- **Objetivo Estratégico 5: Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.**
- **Objetivo Estratégico 6: Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.**
- **Objetivo Estratégico 7: Impulsar y favorecer la Economía Urbana.**
- **Objetivo Estratégico 10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.**

La distribución del presupuesto entre los socios de proyecto es el siguiente:

Presupuesto total del proyecto sin IVA.

PARTIDA	TOTAL
Personal	1.600.599,48 €
Viajes y manutención	22.050,00 €
Asistencias externas contratación	302.820,00 €
Asistencias externas subcontratación	1.383.460,00 €
Material inventariable	14.083,00 €
Material fungible	108.350,00 €
Costes indirectos	137.316,10 €
Otros	1.540,00 €
TOTAL	3.570.218,58 €

El importe de la ayuda solicitada por parte de la agrupación es de 3.391.707,65 Euros, valor que representa el 95,00% del total del presupuesto del proyecto presentado sin IVA.

Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Coste total asumido (€ del presupuesto total del proyecto)	% Coste total asumido
Ayuntamiento de Cartagena	B1, B2, B3, B4, B1, C2, C3	1.893.297,66 €	53,03%
Asociación de Naturalistas del Sureste	B1, B2, B4, C1, C2, C3	944.329,10 €	26,45%
Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono de Cartagena	B1, B2, C1, C2	150.800,00 €	4,22%
Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia	B3, B4, C1, C2, C3	177.579,02 €	4,97%
Universidad Politécnica de Cartagena	B1, B2, B3, B4, C3	404.212,80 €	11,32%
Total		3.570.218,58 €	100%

Este proyecto **no conlleva aportación municipal**, debido a la compensación de gastos de personal y los gastos generales asociados al proyecto ya presupuestados en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. Se adjunta descripción del presupuesto municipal.

PARTIDA	AYTO CARTAGENA
Personal	414.228,51 €
Viajes y manutención	400,00 €
Asistencias externas contratación	59.500,00 €
Asistencias externas subcontratación	1.341.000,00 €
Material inventariable	0,00 €
Material fungible	5.350,00 €
Costes indirectos	72.819,14 €
Otros	0,00 €
TOTAL	1.893.297,66 €

Financiación (95%)	1.798.632,77 €
No financiado (5%)	94.664,88 €
IVA	302.200,50 €
Contribución Municipal	396.865,38 €
Costes a Compensar	
Personal Propio	414.228,51 €
Gastos generales (no justificables)	72.819,14 €
Saldo Positivo Proyecto	90.182,27 €

La Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, recoge:

Artículo 2. Beneficiarios.

3. No obstante, lo anterior, en el caso de agrupaciones:

a) Con carácter previo a la solicitud, **deberán formalizar un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación**. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

1. La **designación de un representante o apoderado único de la agrupación**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

2. Los aspectos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, deberá reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario. Serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro, y las responsabilidades por infracciones.

c) La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

d) La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Cuando las entidades beneficiarias realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas solo podrán ir dirigidas a estas últimas.

Por este motivo se presenta el ACUERDO AGRUPACIÓN ENTIDADES, según modelo para la Convocatoria de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, facilitado por la Fundación Biodiversidad.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

1. Aprobar el proyecto "**RAMBLA DE CANTERAS**" para solicitar las AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA

UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

2. Asumir la obligación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto resulte beneficiario.
3. Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda.
4. Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar el ACUERDO AGRUPACIÓN ENTIDADES, según modelo de la Fundación Biodiversidad.

* El texto íntegro del Proyecto “Rambla de Canteras” firmado el día 2 de marzo de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE’S, objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 9 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, N.º SB 11/2022.

FOD.07. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, el 10 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta y el proyecto, se encuentran en el documento electrónico firmado el día 10 de marzo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, que es del siguiente tenor literal:

En el expediente de gastos de esta Delegación se ha detectado la existencia de una factura de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario, imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicha factura impagada corresponde al emisor **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** con CIF: **G28783991** cuyo importe asciende a **300€** y su número de factura es el **2020-17777**, registrada en 16 abril L (sic) de 2020.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 del Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1900 previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A su vez, el artículo 60.2 del citado RD 500/1900, de 20 de abril, por el que se

desarrolló el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que: *“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.”*. No obstante lo anterior, si consta dotación presupuestaria en la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 imputada a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, siendo la partida a la que se imputo este gasto: 2021-01004-1720-2270602 de la que se emitió documento contable RC n.º 2021-2.0028678.000 por importe de 300€ , aunque dicha obligación no se llegó a tramitar para su pago.

Consta así mismo consignación suficiente en la partida de gastos del presupuesto vigente de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos **2022-02004-4190-2269999** conforme al documento contable **RC 2022.2.0004994.000**

En base a todo lo anteriormente expuesto, el reconocimiento de la obligación extrajudicial de créditos objeto del presente, es competencia para su aprobación de la Junta de Gobierno Local , tal y como establece el artículo 16.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, el cual atribuye a dicho órgano el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, así como artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, según el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia(...).”*

Conforme a lo anterior y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que , previa deliberación , adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas en el ejercicio 2021 de la factura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** , con cargo al Presupuesto Municipal Vigente:

Partida 2022	Importe €	RC 2022	Tercero	CIF/NIF	Dotación Presupuestaria en 2020
2022-02004-4190-2269999	300€	2022.2.0004994.000	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G28783991	Sin consignación presupuestaria

SEGUNDO.- La adopción por parte de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que indica: *“se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto”*; y por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 23/2022. Además, se rectifica el párrafo primero de la parte dispositiva en el que se indica por error “ejercicio 2021”, siendo lo correcto “ejercicio 2020”.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.08. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN CAMINOS DE SERVICIO DEL TRASVASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, el 9 de marzo de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 1 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena fueron aprobadas originariamente por O.M. (MOPU) de fecha 20 de Octubre de 1.952, y reformadas parcialmente por O.M. (MOPU) de 16 de Febrero de 1.982, y Resoluciones del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de fechas 4 de Octubre de 1.987, 27 de Octubre de 1.992 y 18 de Julio de 2.012.

El art. 9, por su parte, dispone que “la Comunidad sufragará los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de las obras y dependencias al servicio de sus riegos, y cuantas diligencias se practiquen, en beneficio de los mismos, con sujeción a las prescripciones de estas Ordenanzas y al Reglamento del Sindicato”.

Siendo el estado de conservación y mantenimiento de los caminos rurales del Tránsito que discurren por el término municipal de Cartagena una de las preocupaciones de la Corporación, el Ayuntamiento pretende colaborar económicamente para la financiación de tales labores.

El art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.4 del Reglamento General de Subvenciones, contiene la planificación para un periodo de vigencia de tres años, abarcando los años 2020, 2021 y 2022, entrando en vigor el día de su aprobación y extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022. El Plan contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y el procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones, en caso de concurrencia de motivos de interés público, económico, social y humanitario.

Asimismo, el art. 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 desarrolla el procedimiento de concesión directa, estableciendo:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.

d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación”

El otorgamiento de la subvención de carácter nominativo a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena se debe a la concurrencia de una serie de motivos de carácter social y económico; un estudio elaborado por el Instituto del Agua y las Ciencias Ambientales denominado “Valoración Económica de las actividades agrarias en el Campo de Cartagena” afirma que “El regadío del Campo de Cartagena genera un Valor Añadido Bruto de casi 2.800 millones de euros anuales, el 37% del PIB de la comarca y emplea a 47.400 trabajadores a tiempo completo”. En efecto, para el profesor ██████████: “Las actividades del Campo de Cartagena han generado un ecosistema económico que es foco de atracción de inversión nacional y extranjera, que propicia la incorporación de mano de obra muy cualificada y atrae talento del exterior. La incorporación de estos trabajadores y sus familias han generado un enriquecimiento cultural y la demanda de nuevos servicios. Creando polos de desarrollo económico en la zona. Una economía muy abierta a la competencia exterior, cuyos productos lideran los mercados internacionales”.

El Catedrático ██████████ resalta, por su parte: “Sin el regadío del Campo de Cartagena la estructura socioeconómica de la Región de Murcia se vería seriamente comprometida, afectaría a sectores clave, como son las exportaciones de productos agroindustriales y se produciría una crisis social de dimensiones similares a la de los años 80 del siglo pasado”.

Considerando que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento de Cartagena figura una subvención nominativa a favor de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, partida de gastos 2022 02004 4190 48292 por importe de 40.000,00 Euros.

Considerando la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Considerando que la competencia para la concesión de subvenciones de carácter nominativo, así como la aprobación de los convenios en virtud de los cuales se canalizan aquéllas está delegada en los Sres. Concejales de Área; tratándose de un asunto que preocupa al Equipo de Gobierno en su conjunto y suponer el elemento teleológico de la subvención un objetivo que persiguen distintas Áreas de la Corporación.

Visto el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de Marzo de 2022 de modificación de las Áreas de Gobierno y Acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Avocar la competencia para la concesión directa de subvención de carácter nominativo a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena con CIF G30607345 para ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN CAMINOS DE SERVICIO DEL TRASVASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, únicamente para este procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, con CIF G30607345, que tiene por objeto la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 € anuales para ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FIRME Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN CAMINOS DE SERVICIO DEL TRASVASE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

TERCERO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta, del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del citado Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena por importe de 40.000 euros anuales durante el periodo de vigencia del presente Convenio, siempre que exista dotación presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

QUINTO.- Autorizar el gasto cifrado en 40.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2022 02004 4190 48292 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTO.- Disponer el gasto cifrado en 40.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2022 02004 4190 48292 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos que preceden a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y proceder asimismo a su traslado al Sr. Tesorero, Sr. Interventor así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

OCTAVO.- Proceder a la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: ***“se informa favorablemente, si bien condicionado a:- Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones: el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Además, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria.”***; y por el Interventor General Municipal, CV 11/2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 115** de la **sesión 10.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **10 de marzo de 2022**, que fue **aprobada** en la sesión 11.22 del día **24 de marzo de 2022**. (Rectificación error de hecho en la sesión 34.22 de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **20 de octubre de 2022**).

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.